



Centro Regional Sur Central de Los Ángeles

NORMAS DE FINANCIACIÓN

Servicios de recreación social, campamento y terapia no médica

Las personas deben recibir los servicios en el entorno más integrado de su elección y tener pleno acceso a los beneficios de la vida en comunidad. Los lugares en los que las personas viven y reciben servicios deben proporcionarse en un entorno natural.

A. Definición

Los servicios de recreación social, campamento y terapia no médica se designan para mejorar las oportunidades y habilidades de interacción social. Tales servicios alientan a quienes reciben los servicios del SCLARC a comunicarse con otras personas, refuerzan la adquisición de habilidades sociales brindándoles una oportunidad para practicar y generalizar las habilidades aprendidas, establecer relaciones sanas fuera de su unidad familiar y fomenta la importancia del equilibrio entre el trabajo y la vida. Aunque un programa puede tener valor terapéutico y características de programa de integración en la comunidad o de capacitación en habilidades sociales, el propósito inherente de un programa de recreación social, campamento o terapia no médica es ofrecer a las personas que reciben servicios la oportunidad de participar en actividades recreativas en un entorno inclusivo de su elección. Por entorno comunitario inclusivo se entienden los clubes, centros, salas, sitios y otros lugares en los que tanto personas que tienen como las que no tienen discapacidades participan en actividades sociales. Los programas deben promover un entorno beneficioso que permita a la persona que recibe los servicios del centro regional tener acceso completo a sus comunidades.

La recreación social incluye la natación, la danza, el arte, la música, los deportes y las actividades en entornos inclusivos como, entre otros, el Departamento de Parques y Recreación y grupos cívicos como la YMCA o la YWCA, programas de scouts, organizaciones de servicio, organizaciones culturales locales, iglesias y organizaciones comunitarias, en los que las personas interactúan con otras.

Los servicios de recreación social, campamento y terapia no médica tendrán como base el acuerdo del equipo de planificación del IPP (el equipo de planificación del IPP incluye a la persona que recibe servicios, su familia, el coordinador de servicios y cualquier persona que deseen invitar a la reunión y que les brinde apoyo y cuidados, como amigos). Los coordinadores de servicios analizarán las oportunidades de servicios de recreación social, campamento y terapia no médica con el equipo de planificación del IPP durante la reunión anual del IPP y en cualquier momento en que la persona o la familia presente una solicitud de servicios. El coordinador de servicios también brindará derivaciones a programas de recreación social, campamento y terapia no médica que sean de interés para la persona y la familia, incluidos los apoyos relacionados que se

necesitan para acceder a los servicios. Ejemplos de apoyos son, entre otros, servicios de interpretación, asistencia personal, capacitación en habilidades sociales y servicios conductuales. Las personas y las familias no tienen que agotar los servicios del programa de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS, por su sigla en inglés), intercambiar horas de relevo o cualquier otro servicio u horas de apoyo autorizados por el centro regional, ni pagar un copago o un acuerdo similar de pago compartido para acceder a los servicios de recreación social, campamento y terapia no médica que reciben la financiación del centro regional.

El equipo de planificación del IPP examinará anualmente los servicios para comprobar si siguen siendo necesarios, si hay progresos y si se utilizan, así como para garantizar que siguen siendo adecuados para la edad. Las actividades sociales adecuadas para la edad incluyen la participación en deportes, pasatiempos, artes, actividades de ocio, educativas o de voluntariado con personas de la misma edad o de edades similares. Los servicios de recreación social tienen por objeto promover la transición a un entorno social genérico integrado. Los servicios de recreación social no pueden financiarse como programa diurno.

B. Criterios de financiación de la adquisición de servicios

Los servicios de recreación social, campamento y terapia no médica se considerarán para las personas y los proveedores que cumplan los siguientes criterios:

1. Se han explorado todos los recursos genéricos en la comunidad de la persona antes de solicitar la financiación del centro regional [Código de Bienestar e Instituciones (WIC), 4659 y 4659.10] .
2. Se ha documentado que la exploración de los recursos comunitarios incluye parques públicos y departamentos recreativos, grupos cívicos como la YMCA o la YWCA, programas de scouts, organizaciones de servicios, organizaciones culturales locales, iglesias y organizaciones comunitarias [WIC, 4659]. Una copia de la inscripción al programa, carta de inscripción, volante, folleto, o enlace al sitio web del programa puede proporcionarse al coordinador de servicios al realizar una solicitud de servicios de recreación social, campamento y terapia no médica.
3. La actividad tendrá lugar en la comunidad de la persona, tendrá un uso rentable de los recursos públicos y la ofrecerá el proveedor menos costoso [WIC, 4648(a)(6)(D) y 4512 (b)].
4. Si una persona elige un servicio destinado principalmente a personas con una discapacidad del desarrollo, el servicio debe cumplir los siguientes criterios:
 - a. El entorno o lugar en el que la persona recibe esos servicios debe cumplir la norma final sobre servicios en el hogar y la comunidad (HCBS, por su sigla en inglés) antes de poder empezar a recibirlos.
 - b. El diseño del servicio del proveedor debe especificar los resultados deseados para las personas que reciben servicios y los criterios de entrada y salida del

servicio. Los proveedores del centro regional deben cumplir con los requisitos del Título 17, requisitos para proveedores, del Código de Reglamentos de California (CCR, por su sigla en inglés).

- c. Ofrecer la oportunidad de acceder a un entorno inclusivo o integrado.
 - d. El objetivo de los servicios de recreación social es fomentar la integración y reflejar la experiencia de las personas que no tienen discapacidades. Es por eso que se considerará la posibilidad de ofrecer apoyo individualizado en caso necesario para facilitar la transición hacia la plena inclusión. La solicitud debe ser analizada y aprobada por el equipo de planificación del IPP. Las solicitudes de apoyo individualizado deben estar justificadas por razones de necesidad, cantidad de apoyo requerido y duración prevista. El apoyo individualizado puede incluir, entre otros, servicios de interpretación, asistencia personal y servicios conductuales. Dichos apoyos se autorizarán según sea necesario para que la persona alcance los objetivos descritos en el IPP.
 - e. El SCLARC no financiará más de diez (10) horas semanales de servicios de recreación social. El SCLARC reconoce que algunas de las necesidades de las personas son únicas a su situación particular o familiar. Por lo tanto, el equipo de planificación puede solicitar una excepción en virtud de la política de excepción de las normas de financiación de la adquisición de servicios del SCLARC, que se puede encontrar en la página web del SCLARC, en la pestaña titulada "Transparencia". La política de excepciones se encuentra en la página 3 de las normas de financiación de la adquisición de servicios del SCLARC.
5. El equipo de planificación del IPP determinará los servicios y ayudas que satisfacen las necesidades de la persona en función de los objetivos descritos en el IPP. La determinación se hará sobre la base de las necesidades y preferencias de la persona o, en su caso, de su familia, e incluirá la consideración de una serie de opciones de servicio propuestas por el equipo de planificación del IPP, la eficacia de cada opción para alcanzar los objetivos establecidos en el plan del programa individual y la rentabilidad de cada opción. [WIC, 4512 (b)].
6. El servicio no tiene por objeto brindar capacitación en habilidades sociales, cuidado infantil, guardería o asistencia personal. No obstante, estos servicios pueden prestarse en función de las necesidades de la persona para facilitarle el acceso a los servicios de recreación social y campamento. En el caso de las personas que reciben servicios del SCLARC, los recursos personales de la familia, y la responsabilidad parental deberían explorarse para determinar si alguna otra persona, como la familia ampliada, amigos o una persona que preste un apoyo regular remunerado a la familia, puede prestar estos servicios [WIC, 4646.4(a)(4)].
7. Se pueden derivar al equipo clínico del SCLARC a las personas con enfermedades o que requieran cuidados de enfermería a fin de comprobar la

idoneidad de la actividad social de recreación que solicita que recibe nuestros apoyos. Además, el SCLARC podrá, a su discreción, solicitar una carta firmada o una receta de un profesional médico autorizado o de un médico de atención primaria que autorice la plena participación de la persona en el servicio solicitado.

8. Los campamentos de día (primavera, verano, invierno, deportes, ciencias, etc.), no deben superar los 60 días por ejercicio fiscal. El SCLARC reconoce que algunas de las necesidades de las personas son únicas a su situación particular o familiar. Por lo tanto, el equipo de planificación puede solicitar una excepción en virtud de la política de excepción de las normas de financiación de la adquisición de servicios del SCLARC, que se puede encontrar en la página web del SCLARC, en la pestaña titulada "Transparencia". La política de excepciones se encuentra en la página 3 de las normas de financiación de la adquisición de servicios del SCLARC.
9. Los servicios de campamento nocturno deben prestarse dentro del estado de California y no deben superar los \$2,000,00 por ejercicio fiscal. Los servicios de campamento deben cumplir los reglamentos y las leyes que establece el estado de California. El SCLARC reconoce que algunas de las necesidades de las personas son únicas a su situación particular o familiar. Por lo tanto, el equipo de planificación puede solicitar una excepción en virtud de la política de excepción de las normas de financiación de la adquisición de servicios del SCLARC, que se puede encontrar en la página web del SCLARC, en la pestaña titulada "Transparencia". La política de excepciones se encuentra en la página 3 de las normas de financiación de la adquisición de servicios del SCLARC.
10. Los servicios de terapia no médica deben cumplir los requisitos establecidos en el Título 17 del CCR.

C. Procedimiento de derivación y examen

1. Cuando una persona solicita uno de los siguientes servicios (recreación social, campamento o terapia no médica), el coordinador de servicios analizará con el equipo de planificación del IPP si la solicitud cumple con los criterios de la presente política. El análisis incluirá el interés de la persona en asistir a los programas, el apoyo necesario para acceder a los programas, la especificación de los programas que satisfacen las necesidades de la persona tal y como se describen en el IPP y las derivaciones a los programas. El coordinador de servicios evaluará las necesidades y trabajará en colaboración con el equipo de planificación del IPP para determinar si el servicio solicitado abordará adecuadamente las necesidades y los resultados deseados establecidos por la persona. El coordinador de servicios determinará si se han explorado los recursos genéricos de la comunidad. La persona o la familia debe presentar un formulario de plantilla del horario semanal individual [anexo A] donde se establezca el día y el horario del servicio o los servicios sociales de recreación. El coordinador de servicios está disponible para ayudar a la persona o familia a completar el horario. De ser necesario, el coordinador de servicios llevará a cabo una consulta o evaluación con el equipo de planificación o el equipo clínico correspondiente para examinar la necesidad y recomendar el nivel de servicio adecuado.

2. Los programas de recreación social, campamento y terapia no médica son financiados por el SCLARC de diversas maneras para aumentar el acceso a los servicios. Las opciones de financiación disponibles pueden incluir, entre otras las siguientes: adquisición de servicio (POS) mediante la autorización de los servicios directamente a través de un proveedor del centro regional; reembolso de adquisición a la familia que paga el servicio por adelantado; y a través de los servicios dirigidos al participante (PDS) financiados por el servicio de gestión financiera (FMS), que pagará los programas directamente en nombre de la persona. El coordinador de servicios está disponible para explicar con más detalle cada opción a la persona o familia.
3. El comité de financiación de la adquisición de servicios (POS) examinará todas las solicitudes de financiación correspondientes a servicios de recreación social, campamento y terapia no médica con el objeto de garantizar el cumplimiento de la política de POS y las leyes aplicables.
4. Se llevará a cabo anualmente un examen de la persona para determinar qué necesita una experiencia de socialización además de lo que actualmente está disponible para la persona que recibe los servicios. El equipo de planificación del IPP evaluará si la persona está progresando lo suficiente en el programa como para justificar la continuación de la financiación. El examen y la recomendación para la continuación de los servicios puede considerar programas alternativos con menos restricciones o apoyos. Se documentará en el plan de programa individual la necesidad encontrada.
5. Cualquier solicitud para que las personas reciban financiación adicional en sus presupuestos individuales de autodeterminación destinada a servicios de recreación social deberá cumplir los requisitos de esta política y demostrar que la financiación ya asignada en el presupuesto no puede satisfacer la necesidad solicitada.
6. El SCLARC reconoce que algunas de las necesidades de las personas son únicas a su situación particular o familiar. Por lo tanto, el SCLARC cuenta con una política de excepción de las normas de financiación de la adquisición de servicios que puede consultarse en la página web del SCLARC, en la pestaña titulada "Transparencia". La política de excepción se encuentra en la página 3 de las normas de financiación de la adquisición de servicios del SCLARC, a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: <https://sclarc.org/wp-content/uploads/2022/12/POS-Policies-Updated-.pdf>